REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar
jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	PEDRO ANTONIO VEGA BLANCO
RADICADO	20228408900120150044900
ASUNTO	AUTO DECIDE LIQUIDACION

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 08 de junio de 2023.

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 05 de julio de 2023, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

En consecuencia, una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 446 CGP y observado por parte del Despacho que la liquidación se ajusta a lo reglamentado en la normatividad vigente, se procederá con su aprobación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a corte del 30 de junio del 2023, en la suma total de **($100.463.300.29).** Que corresponden al capital más los intereses moratorios establecidos en dicha liquidación, con base en el Pagare No. 039-0038-002224125.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elizabeth Duque G

ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ